

limado y tan elegante como en Atenas. Si se comparan, pues, los discursos de San Pablo con los escritos de los filósofos que no procuraban otra cosa sino las bellezas de la elocuencia, se encontrará que estos abundan en flores y adornos, y que las epístolas de San Pablo podían en su comparación parecer demasiado simples y descuidadas, porque efectivamente este grande Apóstol había despreciado todos esos vanos socorros de la elocuencia humana. *Yo no he empleado para hablaros (dice) y para predicaros, los discursos persuasivos de la sabiduría humana, sino los efectos sensibles del Espíritu y de la virtud de Dios.* (1) ¡No era el Espíritu de Dios él que lo había movido á obrar de esta suerte? ¡No se debe mirar este designio como efecto de la inspiración, bien lejos de considerar que aquella simplicidad de estilo excluye el auxilio, la asistencia particular, la dirección especial, en una palabra, la inspiración?

Pero en fin, ¿qué quiere decir el Apóstol cuando escribe á los fieles de Corinto, que está poco instruido en lo perteneciente al idioma, *imperitus sermone!* El se sirve de la palabra que en griego equivale á *idiota* que se tradujo en latín por *imperitus*; y nuestros traductores parece han querido hacer fuerza sobre esta palabra latina trasladando la expresión de San Pablo por *grosero y poco instruido*. La palabra griega puede traducirse literalmente por la de *idiota*, esto es, *el que es del pueblo, popular ó vulgar*. Si la aplicamos al estilo, significará un estilo simple en que nada hay estudiado, en que se desatienden los adornos y flores de la elocuencia profana de que acostumbraban usar los filósofos y los retóricos de Atenas. Y ¿habrá motivo para rehusar la inspiración al que escribe en semejante estilo? ¡No lo habrá mas bien para asegurar que es digno de ella, porque el Espíritu Santo ha querido servirse de lo que parece mas débil para confundir á lo mas fuerte, y de lo que parece mas ignorante, segun el mundo, para confundir á lo que se tiene por mas sabio? Dios ha querido escoger lo que había mas vil y mas despreciable, segun el mundo, y lo que no era nada, para destruir lo que había mas grande entre las potestades de la tierra, entre los filósofos y los oradores. No se mire, pues, como obstáculo para la inspiración la simplicidad del estilo, y digamos si se quiere, la dureza misma de las expresiones.

Contemplemos á la Escritura, no solo como que contiene sentencias y máximas de vida, sino como que encierra tambien palabras de vida eterna, y digamos con San Pedro á Nuestro Señor Jesucristo: Señor, ¿á quién iremos? Vos teneis palabras de vida eterna: *¡Domine, ad quem ibimus? Verba vitæ æternæ habes.* (2) Vos teneis las palabras de la vida, y las habeis consignado en el depósito de vuestras divinas Escrituras; por la impresión de vuestro Espíritu han hablado los hombres de Dios; por vuestra inspiración han escrito; nosotros reconocemos vuestra voz; confesamos que Dios es quien nos habla en ellas por su Hijo que es su Verbo, y por su Espíritu que es el espíritu del Padre y del Hijo. Dignaos hacernos dóciles á vuestra divina palabra, para que ella sea verdaderamente para nosotros palabra de vida.

(1) 1. Cor. ii. 4.—(2) Joan. vi. 69.

DISERTACION

SOBRE

LA CANONICIDAD DE LOS LIBROS SANTOS. (*)

NADA es mas importante que convenir en una regla que pueda servirnos para fijar nuestra creencia en general, sobre todos los puntos disputados en lo que toca á la Religion. Las heregias no han continuado, despues de su condenación, sino porque sus defensores no han admitido una regla á que debieran sujetarse. Si los Arrianos hubiesen reconocido la autoridad de la Iglesia congregada en el concilio de Nicea, su error no hubiera hecho los progresos que hizo despues de esta santa reunion, y la Iglesia no se hubiera visto agitada con tantas turbulencias y facciones. El empeño que tenían estos hereges de hacer valer su opinion, los indujo á convocar muchas juntas, á componer muchas diferentes fórmulas de fe que se contradecian mutuamente, y que se encaminaban á destruir, si hubiera sido posible, la que se había hecho en el concilio. Lo mismo podemos decir de todas las heregias cuyos inventores se extraviaron por no haber querido admitir una norma cierta é infalible, y despues de haber sostenido el error han procurado perpetuarlo, dando por reglas las invenciones de su propio genio, y multiplicando las fórmulas que tenían por objeto arruinar la única verdadera.

Lo que decimos en general de la necesidad de una regla infalible para fijarse en la creencia obligatoria de los dogmas decididos, debe aplicarse en particular á lo que debe fijarnos en cuanto á la canonicidad de los libros de la Escritura Santa. Es preciso admitir una regla que nos reuna á todos en una misma creencia; sin esto, unos rehusarán recibir como canónico un libro que otros admitirán como tal. M. Mille reconoce que la epístola de Santiago ha sido recibida como canónica en Oriente y Occidente, y hasta en los países meridionales, desde el quinto siglo; y que como tal ha tenido autoridad en toda la Iglesia; lo cual confirma este hábil crítico con pruebas muy positivas. Véase aquí un consentimiento general de toda la Iglesia desde el tiempo de San Agustin, bastante para fijar á todo el que sabe los justos límites de la sumisión cristiana y racional. Los Calvinistas, al parecer movidos por este consentimiento general, no han opuesto á él su propio espíritu ó gusto particular que se ha conformado sin duda con el juicio del concilio de Cartago, el cual puso esta epístola en

(*) La sustancia de esta Disertación es tomada de la de M. Vence, sobre el mismo asunto.

I.
Nada es mas importante que convenir en una regla que pueda fijar la creencia.

el número de las Escrituras canónicas, igualmente que el Santo Papa Inocencio I. en el catálogo que nos dió de los libros Santos. No obstante este consentimiento general de todas las Iglesias desde el siglo quinto, Lutero y los Luteranos rechazan con obstinacion la carta de Santiago; ellos deciden por su espíritu privado y por su gusto personal, que jamas podrá servir de regla para fijarnos y reunirnos en una creencia. Lo mismo podemos decir de la epístola á los Hebréos rechazada tambien por los Luteranos, aunque los Calvinistas la reciben entre los libros canónicos, conforme á la tradicion. Lo mismo sucede con el Apocalipsis rechazado por Lutero y admitido por Calvino. ¿De dónde nace esa diversidad de opiniones, sino de que no se quiere reconocer una autoridad á la cual debamos someternos y que pueda servir de regla para desvanecer todas nuestras dudas?

II.

La autoridad de la Iglesia es la regla que debe fijarnos sobre la canonicidad de los libros santos.

La diversidad de sentencias en un punto tan esencial como la canonicidad de los libros santos, puede servir de prueba para manifestar cuan necesario es reconocer por regla la autoridad de la tradicion y de la Iglesia; de esto se han penetrado bien todos los católicos, y se puede decir que por esta razon, los concilios y los Papas, y aun algunos antiguos doctores nos han dado catálogos de los libros que componen la Escritura Sagrada. Desde los primeros siglos tenemos el catálogo de Melitón, obispo de Sardis (1), que lo formó hácia el año 170, sobre lo que habia podido recoger del testimonio de los que gobernaban las Iglesias de Oriente. En el cuarto siglo, los Padres reunidos en el concilio de Laodicea (2), formaron otro. En 397 el concilio nacional de Cartago hizo lo mismo. En 405 el Papa San Inocencio dió uno semejante en su decretal á San Exuperio obispo de Tolosa. San Gregorio Nacianceno en una de sus poesías nos dió otro catálogo de los libros santos. San Agustin en sus libros de la Doctrina Cristiana (3) nos dió otro. Y el del concilio de Trento es enteramente conforme al de Cartago de que acabamos de hablar, y al de San Agustin.

Hácia el año 494 se tuvo en Roma un concilio, á que asistieron setenta obispos. Allí se formó un catálogo de los libros sagrados, y se dictó luego un decreto sobre los apócrifos. Este decreto se atribuye ordinariamente al papa Gelasio I. De cualquier papa que pueda ser, él es muy antiguo y de grande autoridad. El catálogo de los libros santos que allí leemos, es semejante al que muchos siglos despues se formó en el concilio de Trento; con la diferencia que en el de Roma se menciona un solo libro de los Macabeos, acaso porque entónces los dos hacian uno, si no es que haya errata en el texto, lo que no queremos asegurar sin prueba.

La antigua costumbre de la Iglesia de declarar cuáles libros son canónicos, es acaso la prueba mas clara para convencernos de que debemos estar á su juicio, para fijarnos en la creencia que debemos prestar sobre la autenticidad de los libros canónicos; juicio tanto mas seguro é infalible, cuanto debemos mirarla como la columna y fundamento de la verdad (4), porque es la casa de Dios y su Igle-

(1) Euseb. His. Ecl. l. iv. c. 26.—(2) Conc. Laod. c. 60.—(3) L. II c. 8.—(4) Tim. III. 15.

sia, á quien debemos escuchar con espíritu de obediencia y sumision; pues *el que* (dice nuestro Señor) *no escucha á la Iglesia será considerado como gentil y publicano* (1). El la gobierna siempre y nunca la abandonará; él ha prometido á sus pastores que estará con ellos hasta el fin del mundo: *Estad seguros*, dice el Divino Salvador, *de que yo siempre estoy con vosotros hasta la consumacion de los siglos* (2).

El primer concilio de Toledo tenido el año de 400, da una regla general en el cánón XII despues de la profesion de la fe, en estos términos: „Si alguno dice ó cree que hay otras Escrituras canónicas diferentes de las que recibe la Iglesia Católica, sea anatemático.” Debemos pues juzgar de la canonicidad de los libros de la Escritura por la autoridad de la Iglesia.

Este principio sirvió siempre de norma á San Agustin. En un tratado en que refuta los escritos de los Maniqueos, habla así á un individuo de aquella secta: „Si encontraseis alguno que no creyera al Evangelio, ¿qué hariais cuando os dijese, yo no creo? En cuanto á mi, añade el Santo Doctor, yo no creeria al Evangelio, si no me determinara la autoridad de la Iglesia Católica. (*Ego vero Evangelio non crederem, nisi me Catholicae Ecclesiae moveret auctoritas.*) Aquellos á quienes yo me sometí, cuando me dijeron creed al Evangelio, merecen tambien mi sumision cuando me dicen que no crea á los Maniqueos (3).” Es decir que como las decisiones de la Iglesia impiden á los fieles dar crédito á los discursos de los hereges, y los obligan á mirarlos como legítimamente condenados; así lo que decide sobre la autenticidad de los libros canónicos, debe servirnos de regla para reconocer como divinos todos los que propone como dignos de ser recibidos por tales.

En otro lugar (4) San Agustin explicando la diferencia entre las Escrituras canónicas y las que no lo son, dice que se deben leer ántes que las otras las que lo son verdaderamente, á fin de estar prevenidos y fortificados contra los errores de los escritos apócrifos; y que para reconocer cuáles Escrituras son canónicas, es menester seguir al mayor número de las Iglesias católicas, y someterse á su autoridad, siendo muy respetable la de aquellas Iglesias que fueron fundadas por los apóstoles y á las cuales ellos dirigieron cartas. ¿Quién no reconocerá en esto la preeminencia de la Iglesia Romana, que segun la expresion de San Ireneo (5), ha sido fundada por los dos gloriosos apóstoles San Pedro y San Pablo, y á la cual el último dirigió la admirable y profunda epístola escrita á los Romanos? Pero sigamos el texto y razonamiento de S. Agustin. „Ved aquí, continúa, la regla que debe tener un verdadero católico: cuando se trata de las Escrituras canónicas, debe preferir las que están recibidas por todas las Iglesias á las que unas admiten y otras desechan; y entre las que no están generalmente recibidas, debe anteponer las que califican de canónicas las Iglesias mas considerables y en mayor número, á las que reciben las

III.
S. Agustin reconoció y siguió esta regla.

(1) Matt. XVIII. 17.—(2) Matt. XXVIII. 20.—(3) Contra Epist. fund. c. v. n. 8.—(4) De Doctri. christ. l. II. n. 12.—(5) Adv. haer. l. III. c. 3.

„Iglesias menos principales y en menor número.” Y si un fiel reconoce que ciertos libros son recibidos por el mayor número y otros por ménos Iglesias pero mas considerables y de mas autoridad, lo que segun San Agustin será muy raro y difícil, „Yo creo, dice este Santo Doctor, que entónces debe darse igual autoridad á aquellos libros.” Esta regla tan prudente supone sin duda que la autoridad de la Iglesia es la única á que debemos referirnos para juzgar con acierto de la canonicidad de los libros de la Escritura.

Conviene reflexionar ademas que ya no estamos en el caso de esa division de Iglesias sobre la canonicidad de las Escrituras. El decreto del santo concilio de Trento (1) ha reunido á todos los fieles en la misma creencia acerca de los libros que debemos admitir como Escritura Santa y canónica. Si algo pudiese contribuir á la confirmacion de este decreto seria el consentimiento de la Iglesia griega, la cual en este punto como en otros que ántes causaron la separacion de nuestros hermanos rebeldes á la voz de la Iglesia, está ya perfectamente de acuerdo con nosotros, y recibe todos los libros que nosotros miramos como canónicos.

No nos extenderemos aquí en probar la necesidad de admitir la tradicion y la infalibilidad de la Iglesia en sus decisiones. Es verdad que lo que acabamos de establecer sobre la canonicidad de los libros de la Escritura y la regla segun la cual se debe juzgar de ella, supone estas dos verdades; pero se hallan tan sólidamente establecidas en obras compuestas al intento, que nos parece inútil añadir cosa alguna á lo que hemos referido de San Agustin. Los que quieran ilustrarse mas sobre esta importante materia, pueden consultar á Melchor Cano (2), y las sabias controversias del cardenal Belarmino.

Mas para restringirnos á la cuestion presente, es útil observar que los Luteranos se han visto á veces obligados á reconocer que el consentimiento de los pastores y la autoridad de la Iglesia presentan una prueba y un medio seguro para determinar á los fieles á recibir como inspirados ciertos libros y á separar otros de esta clase; este era el parecer de Melancton, uno de los mas moderados del partido de los Calvinistas. En la confesion de fe hecha en nombre de los de Francia leemos en el artículo iv: „Nosotros reconocemos por libros canónicos que contienen la regla de nuestra fe, los que acabamos de citar; y los reconocemos por tales, no solo por el consentimiento comun de la Iglesia, sino tambien, y mucho mas por el testimonio y persuasion interior del Espíritu Santo.” Ellos dan pues alguna autoridad para el discernimiento de los libros santos al consentimiento comun de la Iglesia; pero la atribuyen mayor al testimonio y á la persuasion interior del Espíritu Santo. Si por esta persuasion entendieran el socorro de la gracia y de la luz del Espíritu Santo, necesario á cualquier fiel para hacer un acto de fe, nada dirian en que no convengamos todos; pero no es eso de lo que se trata. Para que yo haga este acto de fe, es menester que las verdades me sean pro-

(1) Sess. iv. in dec. de Scrip. can.—(2) De Loc. teol. l. iii. et iv.

puestas; y en este sentido dijo el Apóstol: „¿Cómo creerán en aquel de quien no han oido hablar? ¿Y cómo oirán si nadie les predica?” (1) Yo escucho á la Iglesia y á los que me hablan en su nombre. Mas ¿qué harán los Luteranos y Calvinistas para conocer los artículos sobre los cuales deberán hacer actos de fe? Esto es lo que los ha puesto y los pone cada dia en embarazos de que no pueden librarse, por falta de una regla cierta que puedan seguir sin temor de extraviarse. Verdad es que pretenden haberla encontrado y quieren que se tenga por segura; pero las variaciones que se notan en sus diferentes sistemas, dan bastante á conocer que no han podido hallar alguna que les dé total seguridad. Los primeros Luteranos, siguiendo las huellas de los Wiclefistas, han dicho que la Escritura no necesitaba la aprobacion de la Iglesia; que ella se manifestaba por sí misma; que se debia juzgar de su divinidad por la luz que esparce é introduce desde luego en los espíritus; que cualquiera ayudado por la luz del Espíritu Santo y de la fe, descubria inmediatamente que la Escritura que se le presentaba debia recibirse como canónica, ó desecharse por faltarle el carácter que hiera al primer golpe, lo mismo (dicen) (2) que distinguimos la luz de las tinieblas sin necesidad de alguna autoridad que nos haga advertir el resplandor que lleva consigo su impresion, y que por sí se hace sentir. Añaden que tan fácilmente distinguiremos las Escrituras canónicas de las que no lo son, como hacemos el discernimiento de lo dulce y de lo amargo, como conocemos la diferencia entre lo blanco y lo negro. Comparan la evidencia con que se hace conocer la Escritura, á la evidencia de los primeros principios ó de las primeras nociones. No se piden pruebas ni autoridad á un hombre que asegura que dos y dos son cuatro; esta es una nocion tan clara y tan cierta que se hace conocer á primera vista. Los principios sobre que proceden los filósofos, sirven para probar las otras verdades que no son tan evidentes; pero ellos mismos no pueden probarse, porque son mas evidentes que todo lo que se podria proponer para demostrarlos. Lo mismo sucede, segun ellos, con las Divinas Escrituras; por ellas se debe juzgar de todas las demas cosas en materia de Religion; pero para juzgar de su verdad y canonicidad no podemos tener otro medio que el gusto ó sensacion interior. Así discurrían los primeros Luteranos; pero es preciso convenir en que los posteriores han cambiado notablemente de principios, pues conceden mucho al consentimiento de toda la Iglesia cuando se trata de reconocer la canonicidad de los libros santos; y sin duda no se han adherido á este parecer muy aproximado al de los Católicos sino porque han visto grandes inconvenientes en el de los Wiclefistas, que abrazaron los primeros Luteranos.

En efecto: ¿cómo podríamos probar por el pretendido carácter de evidencia, que el libro de Rut, el de Ester ó el de Job, son libros verdaderamente canónicos? Qué evidencia se encontrará en el Cántico de los cánticos, para declararlo canónico mas bien que al

V
Insuficiencia de la prueba tomada del

(1) Rom. ii. 14.—(2) Tom. Wald. l. ii. Doctr. c. 19.

pretendido
caracter de
evidencia.

libro de Tobías en que se contienen máximas de una piedad tan sólida y tan pura?

Un antiguo herege llamado Basílides, afirmaba que habia habido otros profetas á mas de aquellos cuyas obras tenemos entre los libros del Antiguo Testamento, y citaba para probarlo á un cierto Barcabas, un Barcob y otros de la misma especie. Hay razones de todas clases para dudar de la existencia de estos pretendidos profetas, y Eusebio dice con buenos fundamentos (1) que jamas existieron. Sin embargo, si un escritor imbuido en los principios de nuestros contrarios hubiera querido refutar esta ficcion, Basílides le habria sostenido que á mas de los cuatro profetas mayores, y de los doce que se llaman menores habia habido otros, y que la Escritura misma los menciona. A un católico bastará para cerrar la boca á este herege decirle, que pues la Iglesia no los reconoce por autores de libros sagrados, él tiene derecho de rechazar los que se les atribuyan. Pero á un luterano que no tiene que oponer sino su pretendida luz y evidencia, Basílides le alegrará el mismo argumento por su parte.

Pasemos aun á otros ejemplos. Hubo hereges antiguos que rechazaron los Evangelios, bajo el pretexto de que Jesucristo ni escribió nada por sí mismo, ni mandó á sus apóstoles, ni á alguno de sus discípulos que escribiesen cosa alguna de su vida ó de sus instrucciones. S. Agustin habla de estos hereges (2). Otros segun S. Ireneo (3) y segun Eusebio (4) han rechazado todas las epístolas de S. Pablo. Otros segun el testimonio del mismo Eusebio (5) y de S. Agustin (6), han desechado todas las Escrituras del Antiguo Testamento. ¿Cómo podrian nuestros contrarios combatir á estos hereges? ¿De qué medio se valdrán para probarles que deben reconocerse los cuatro Evangelios que tenemos, las catorce epístolas de S. Pablo, y los libros del Antiguo Testamento? ¿Dirán que no deben desecharse aquellos escritos que han sido reconocidos por la mayor parte de los antiguos Padres y de los escritores eclesiásticos? Pero esto seria recurrir como nosotros á la autoridad de la tradicion, y nuestros Reformados no quieren atender á este argumento. ¿Opondrán á las dudas de los antiguos hereges esa luz brillante que hace reconocer desde luego un libro por canónico? Será muy fácil á los referidos sectarios inutilizar esta prueba, diciendo que la pretendida luz no se les deja ver, ni se les hace sensible. Esta razon urge mucho contra los Luteranos por un tercer ejemplo.

Lutero y sus primeros discípulos rechazaban la epístola de Santiago, la cual tenia para ellos tan poco de la luz y resplandor que da á conocer un libro canónico, que Lutero lleno de desprecio hácia ella decia que era una carta de paja: *Epistolam stramineam*. ¿Calvino fue mas perspicaz para percibir la luz y resplandor de esta carta? El la recibió ciertamente y la respetó como divinamente inspirada. ¿Por qué la luz que obró en el espíritu de Calvino, no se dejó sentir del de Lutero? Digámoslo mejor: ¿por

(1) *Hist. Eccl. l. iv. c. 7.*—(2) *Retract. l. ii. c. 16.*—(3) *L. i. c. 26.*—(4) *L. iii. c. 27. hist.*—(5) *L. v. c. 28.*—(6) *Contr. Faust. variis in. locis.*

qué la autoridad de tantos concilios y de tantos autores eclesiásticos que han recibido como canónica la epístola de Santiago, por qué en fin la autoridad de la Iglesia no hizo impresion sobre el espíritu de Lutero para hacer que la viese como digna de colocarse en el orden de las Escrituras canónicas? Lo mismo podemos decir del libro del Apocalipsis reconocido como canónico por los Calvinistas, y rechazado por Lutero.

Se han demostrado de tal modo los inconvenientes de la pretendida evidencia que hace distinguir un libro canónico del que no lo es, que nuestros contrarios, ó mas bien los enemigos de la autoridad mas legítima y mas respetable, que es la de la tradicion y la de la Iglesia siempre subsistente, se han reducido á decir que para juzgar de la canonicidad y del sentido de las Divinas Escrituras, era menester ocurrir al testimonio íntimo que el Espíritu Santo nos da dentro de nosotros mismos, y por el cual nos induce á reconocer por canónico un libro, persuadiéndonos que ha sido divinamente inspirado, y que debemos recibirlo como parte de las Escrituras Santas.

Pero ¿qué diremos de este espíritu ó de este movimiento que él excita en nosotros? Si es comun á todos, ¿por qué hace impresiones tan diferentes que lo que á uno parece divino, otro lo juzga muy comun y digno de compararse con la paja? Si este instinto del espíritu es particular, acordémonos de lo que dice el apóstol San Juan cuando da á los fieles este aviso tan saludable: *Amados míos, no creais á todo espíritu, sino probad si los espíritus son de Dios; porque muchos falsos profetas se han levantado en el mundo* (1). Sin duda estos falsos profetas se gloriaban de hablar en nombre de Dios, y por movimiento del Espíritu Santo; pero por eso mismo el apóstol San Juan se esmeró particularmente en instruir á los fieles á fin de prevenir su atencion para que no se desjasen sorprender del engaño, examinando si los que les hablaban en nombre de Dios, estaban verdaderamente animados de su Espíritu. Para que su juicio fuera cierto, San Juan da reglas por las cuales pudieran asegurarse de que aquellos seductores no eran enviados de Dios; como el oírlos predicar doctrinas contrarias al misterio de la Encarnacion. Mas en cuanto á la materia que tratamos ¿podremos creer que se deba mas bien deferir al espíritu de Lutero y de Calvino que han rehusado el libro de Tobías, que al que guiaba á la mayor parte de los Santos Doctores de la Iglesia que han calificado este libro de canónico? ¿Los hereges de nuestros tiempos tendrán acaso este espíritu y este instinto, para discernir los libros sagrados de los otros, mas bien que una reunion santa tenida en Cartago el año de 397? ¿Lo tendrán con preferencia al Santo Papa Inocencio I., á San Agustin, al Papa San Gelasio I., ó al concilio de Roma celebrado el año de 494? ¿Será posible sostener esta comparacion?

Mas para patentizar cuán insuficiente es el medio propuesto por nuestros contrarios para conocer las Escrituras Santas, y dis-

VI
Insufi-
ciencia de la
prueba to-
mada del
pretendido
testimonio
interior del
Espíritu
Santo.

(1) *Joan. iv. 1.*
TOM. I.

cernirlas de los escritos comunes, esto es, para distinguir los libros genuinos de los apócrifos; supongamos que un Luterano quiera probar á un Sociniano la divinidad del Verbo; él no dejará de emplear algunos pasages de la Escritura que nos parecen terminantes para probar este dogma tan esencial. Supongamos aún que el Sociniano responde á su adversario que el pasage citado no es de un libro canónico, ó que ha sido intercalado en él, ó que el que lo cita no penetra su sentido; porque los Socinianos nunca dejan de recurrir á semejantes respuestas para eludir la fuerza de los argumentos con que se les combate: en vano dirá el discípulo de Lutero que él siente por el instinto del Espíritu de Dios que el libro de que se vale para probar el artículo en cuestion, es divino; que él ve una luz brillante que le manifiesta su canonicidad, y que entiende bien su sentido por el espíritu particular que le da el tino para esto; el Sociniano se contentará con responderle que nada siente de todo aquello, que no descubre el resplandor de esa luz, ni percibe alguna señal del espíritu particular que lo convence de que los testimonios de la Escritura que se le oponen sean verdaderamente canónicos, y deban entenderse del modo con que se interpretan para encontrar en ellos el artículo de que se trata: ¿quién podrá poner fin á la disputa y decidirla? ¿Se podrá persuadir á un hombre que él siente ese espíritu particular, ese instinto, ese tino, que realmente no percibe en sí mismo?

VII.

Dificultades en que se complican nuestros contrarios á causa del espíritu particular.

Añadamos aun una reflexion para aclarar mas las dificultades que se complican nuestros contrarios por su espíritu particular y su luz brillante. No pueden negar que es artículo de fe el creer que hay libros canónicos divinamente inspirados, útiles, como dice San Pablo, para instruir, para reprender, para corregir y para encaminar á la piedad. Esto supuesto, yo pregunto á nuestros hermanos disidentes: ¿cuándo creen que pueden hacer un acto de fe acerca de esta verdad? Si me dicen que no pueden hacerlo sino despues de haber leído todos los libros que pasan por canónicos, y despues de haber examinado por su instinto y espíritu particular, si no contienen nada que no sea digno del Espíritu Santo, yo diré que discurren consiguientes á sus principios; pero al mismo tiempo se verán precisados á confesarme que acaso en toda su vida no se hallarán en estado de hacer este acto de fe; porque ¿cuánto tiempo se necesita para leer con atencion la Escritura Santa, y para examinar si antiguamente, esto es, al tiempo de la decantada reforma ella presentaba esta luz? Será menester leerla entera para descubrir si el todo está perfectamente conforme al instinto y gusto particular; y no bastará leerla, será necesario penetrar su sentido, porque no es la letra ó la corteza de la Escritura la que presenta esa luz ó hace sentir ese sabor; es el sentido, la doctrina, las máximas y la moral de la Escritura, lo que puede producir aquel efecto, despues que se ha penetrado bien el pensamiento; ¿y quién es capaz de hacerlo con perfeccion en todo el espacio de la vida mas larga?

Aun hay mas. Yo digo que será imposible á un Luterano y á un Calvinista hacer un acto de fe sobre cualquier artículo, (an-

tes de haber leído toda la Escritura con el cuidado y atencion necesario para penetrar su sentido; porque la única regla que uno y otro admiten para los dogmas de fe, es la Santa Escritura; de suerte, que ellos nada pueden creer de fe divina, sino lo que está contenido en estos libros. Para hacer, pues, un acto de fe, es indispensable que estén persuadidos y plenamente convencidos, en primer lugar de que las Escrituras que se les proponen son divinamente inspiradas; pero no pueden pronunciar este juicio sino despues del examen de que hemos hablado. Es necesario en segundo lugar, que hayan encontrado en la Escritura todos los dogmas sobre los cuales deben hacer actos de fe; y esto ¿qué discusion no exige? Deben comparar todos los diversos lugares de la Escritura en donde se habla de un dogma; examinar si lo que parece asentado en uno no se halla destruido en otro: en una palabra, deben conocer el verdadero sentido de las Escrituras; y esto es lo que los mas hábiles no pueden lisongearse de haber logrado.

¿Qué diremos, pues, del vulgo ó de las gentes sin estudios, que sin contradiccion forman el mayor número? Sin embargo, no hay para estos una regla diferente de la de los otros; no se admite sumision á la autoridad para creer; la autoridad no es regla entre nuestros hermanos disidentes; es menester verlo todo, y sacarlo todo de la Escritura. Si quisieran tributar honor á la verdad, deberian confesar que entre ellos las gentes sin estudios no creen ni en cuanto á la inspiracion de los libros santos, ni en cuanto á los otros dogmas, sino en virtud de la autoridad de sus ministros; y nosotros les proponemos una autoridad infinitamente mas respetable, la de la Iglesia Católica.

Pero véamos lo que se debe pensar de los que entre nuestros hermanos disidentes se dedican al estudio de la Escritura Santa, y que podrian tener mas capacidad para hacer el discernimiento de los libros santos, en caso que otro principio distinto de la autoridad de la Iglesia bastara para calificarlos. Si yo pregunto á uno de los mas hábiles ministros por qué rehusa admitir el libro de Tobías en el número de los canónicos, mientras que sin dificultad recibe el Cántico de los Cánticos; no dejará de responderme que él obra así en virtud de la diferencia que hay entre estos dos escritos. ¿Cuál, pues, es esta diferencia? Juzgando por ciertas consideraciones, pareceria que el libro de Tobías debia tener la ventaja; pero no son estas las que le hacen impresion. La diferencia, me dirá, consiste en que el Cántico de los Cánticos estaba en el cánón de los Hebréos; pero el libro de Tobías nunca estuvo en él. ¿No es esto conceder mayor privilegio y mas autoridad á la Sinagoga que á la Iglesia? Si los Hebréos tuvieron un catálogo de los libros santos, ¿por qué no han de tenerlo los Cristianos? ¿Y por qué no han de respetarlo, sujetándose á él cuando se lo proponen los que gobiernan la Iglesia en nombre y por la autoridad de Jesucristo? Habia entre los Judíos una tradicion, que les enseñaba, que los cinco libros que componen el Pentateuco eran obra de Moisés; esta tradicion era tan constantemente recibida, que los Samaritanos, aunque preocupados por un aborrecimiento mortal

contra los Judios, la retenian, y respetaban como sagrados y canónicos los cinco libros del Pentateuco. Por el conducto de una tradicion igualmente respetable, eran recibidos los veinte y dos libros que llamamos *Protocanónicos*. Y si se habla á nuestros hermanos disidentes de una tradicion, por lo ménos tan digna como aquella de respeto y veneracion entre los Cristianos acerca de los otros libros que han sido llamados *Deuterocanónicos*; rechazan todo lo que se les propone sobre el particular, aunque los apóstoles San Pablo (1) y San Juan (2) hayan recomendado en general á los fieles de su tiempo que se mantuvieran adictos á las tradiciones que habian aprendido por sus epístolas ó de viva voz. ¿De qué procede, pues, la poca estimacion que tienen á un conducto tan propio para comunicarnos la verdadera doctrina de la antigua Iglesia?

VIII.
Célebres teólogos anglicanos que reconocen la autoridad de la tradicion.

Creo que debe hacerse justicia á los mas moderados de nuestros hermanos disidentes, al ménos á los mas hábiles teólogos de la religion anglicana. Despues que hemos visto un tratado compuesto por el sabio Bullus, titulado: *Defensa de la fe de Nicea*, hemos concebido esperanzas de ver restablecida la autoridad de la tradicion, y restituida á su honor siquiera de algun modo entre los mas ilustrados de nuestros hermanos. El docto teólogo de quien hablamos, se vale con gran destreza de todos los testimonios de los Padres anteriores al concilio de Nicea, para mostrar que el santo concilio no hizo mas que seguir las huellas de los Doctores de la Iglesia, al decidir la consubstancialidad del Verbo Divino; é insiste sobre aquellos testimonios, haciendo advertir constantemente la estimacion que profesa á una tradicion tan acorde y seguida sin interrupcion.

Digamos lo mismo de otro sabio crítico de la misma comunión, al cual somos deudores de una bellísima edicion del Nuevo Testamento griego, con las variantes de muchos manuscritos que solicitó con gran diligencia, y confrontó con muchísima exactitud. Este es el célebre M. Mille, canónigo de Cantorberi, el cual emprendió y ejecutó esta obra con aplauso de todos los sabios. El colocó al frente de su edicion prolegómenos eruditos, en los cuales se hallan investigaciones muy curiosas sobre las diferentes ediciones del Nuevo Testamento griego y sus lecciones variantes. Se encuentran tambien disertaciones sobre la canonicidad de los libros del Nuevo Testamento; y hay una muy sabia sobre el v. 7. del Capítulo v. de la primera epístola de San Juan, cuya autenticidad prueba no solo por la autoridad de los antiguos manuscritos griegos y latinos, sino tambien por el testimonio de los Padres. Cita primero á Tertuliano, despues á San Cipriano que es mucho mas claro; no olvida oponer la autoridad de San Fulgencio á la de Facundo Hermianense; hace valer mucho, y con razon, la confesion de fe presentada en 484 al rey Hunerico por Eugenio, obispo de Cartago, en nombre de todos los obispos de Africa, en la cual el verso disputado se cita entero. En fin, este hábil crítico concluye en virtud de la tradicion, que el verso es verdaderamente de San Juan, y que

(1) 2. *Thess.* II. 14.—(2) 2. *Juan.* v. XII. 3.—*Juan.* v. XIII. 14.

debe ser reconocido como parte de su epístola, y por consiguiente de la Escritura Santa

Tratando de los libros canónicos del Nuevo Testamento, M. Mille reconoce por tales todos los que nosotros admitimos en este número, y aun ciertas partes sobre las cuales se dudó en otro tiempo, como el sudor de sangre que refiere San Lucas, y la historia de la muger adúltera que leemos en el Evangelio de San Juan. Pero en fin ¿cómo prueba la canonicidad de la epístola de Santiago, de la segunda de San Pedro, de la segunda y tercera de San Juan, del Apocalipsis y de la epístola á los Hebréos? ¿Sobre qué fundamento rechaza la pretendida carta de San Pablo á los de Laodicea? Yo no he advertido en ninguna parte que recurra al espíritu privado, al gusto é instinto capaz de hacer discernir los libros canónicos de los apócrifos; él no hace uso de la luz cuyo resplandor hiere, segun se dice, á los que leen los libros santos. Se limita únicamente á referir las sentencias de los padres, que copia largamente traducidas á su idioma al frente de cada libro ó epístola, despues de haberlas citado con la mayor exactitud en los prolegómenos. Hé aquí un método digno de un teólogo, al cual conviene adherirse á la tradicion en todo lo perteneciente á los dogmas de fe y á la doctrina de la Iglesia, segun la bella máxima de Vicente Lirinense: „Para evitar todos los „rodeos del error, es muy necesario, dice este escritor célebre, tener „por regla en la interpretacion de los escritos proféticos y apostóli- „cos el sentir de la Iglesia Católica. Debiendo cuidar cuantos vivimos „en el seno de esta Iglesia, de mantener lo que ha sido creído en to- „do lugar, en todo tiempo, y por todos los fieles; porque en esto „consiste verdadera y propiamente la catolicidad, como lo declara „la fuerza y energía de la palabra misma que significa lo que contie- „ne todo universalmente. Y así perseveraremos en la fe católica, si- „guiendo la universalidad, la antigüedad y la unanimidad. Seguire- „mos la universalidad, si reconocemos únicamente por verdadera fe „la que toda la Iglesia confiesa por toda la tierra. Seguiremos la „antigüedad, si de ninguna manera nos apartamos del sentir que ma- „nifestamente defendieron los Santos Padres que nos han precedi- „do. Seguiremos la unanimidad, manteniendo lo que ha sido enseñado „y definido en la antigüedad misma de comun acuerdo por los sa- „cerdotes y maestros (1).

Parece que los dos célebres escritores ingleses de quienes acabamos de hablar, han seguido este prudente método; el primero tratando de la divinidad del Verbo; y el otro de la canonicidad de los libros del Nuevo Testamento. Si cuando se trata de otras materias disputadas, siguieran la misma regla, habria esperanza de ver bien pronto terminado el cisma, y reunidos á nuestros hermanos los protestantes con la Iglesia Romana, siempre respetada por los antiguos Padres y Santos Doctores de la Iglesia universal. Réstanos ya explicar algunos pasages de la Escritura en que nuestros contrarios se fundan para apoyar su sentencia.

Lutero nos opone las palabras de Nuestro Señor: „Las ovejas

IX.
Explicacion

(1) *In Comm. c. II.*